



### **ACUERDO REGIONAL N° 376-2011-GRJ/CR.**

#### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín en Sesión Ordinaria celebrada a los 23 días del mes de agosto de 2011, en el Salón Consistorial de la Municipalidad Provincial de Tarma, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y demás Normas Complementarias.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el inc. c) del artículo 93° del Reglamento Interno del Consejo Regional, prescribe el otorgamiento de condecoraciones de acuerdo al reglamento específico que para tal fin, se ha aprobado con Acuerdo Regional N° 057-2011-CRJ/CR, el mismo que establece en su artículo 5° la categoría de Ciudadano (a) Distinguido (a) de la Región Junín a toda persona natural, nacida o no en la región, residente en el Departamento de Junín que por su labor, ayuda, dedicación y vida ejemplar se gane tal mérito en servicio a la comunidad y sea un referente para las generaciones presentes y futuras de nuestra región;

Que, el Reglamento citado, en sus artículos 10° y 11° establecen el procedimiento para el otorgamiento de esta distinción, que comienza con la propuesta por cualquier persona natural o jurídica, nacer como iniciativa del mismo Consejo Regional o alguno de sus miembros o bien del Presidente Regional, para posteriormente pasar a la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Desarrollo Social; quien se encarga de instruirlo y aprobar el dictamen afirmativo elevándolo al Pleno del Consejo Regional, para su análisis y toma de decisión respectiva que permita otorgar la distinción solicitada;

Que, con Acuerdo Regional N° 344-2011-GRJ/CR, se aprueba remitir el Oficio N° 486-2011-GRJ-CR/MTG, del Consejero Moisés Tacuri García, con el que solicita aprobar la condecoración con la distinción de Sol Libertario de Junín a los señores Carlos Orihuela Espinoza, Edgar Malpartida Salazar y Alejandro Palomino Vega, a la Comisión Permanente de Educación Cultura y Desarrollo Social a fin de que emita el dictamen correspondiente;

Que, Edgar Malpartida Salazar, nació en Tarma el 06 de diciembre de 1935, su niñez transcurrió entre la escuela y el Cerro San Bartolomé, culminó la secundaria en el Colegio San Ramón de Tarma en 1954, no contaba con los recursos suficientes para realizar estudios superiores, ingresa a trabajar como “peón” en la obra de construcción del Hospital de Tarma, inicio su carrera de Prémedicas en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en 1957, se gradúa de médico en 1965, ocupando el cuarto puesto en el cuadro de Honor de los estudiantes de medicina de San Marcos, siendo aún alumno trabajó como asistente de la Cátedra de Fisiología de la UNMSM entre los años 1961 a 1966, realizó su residentado en la Especialidad de Pediatría y Neonatología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos su segunda especialización lo realiza en la Universidad de Harvard de julio de 1968 a junio de 1972; obtuvo el Grado de Board Certificate de los EEUU en Obstetricia y Ginecología en setiembre de 1976, fue Presidente de la Sección Perinatal del XI Congreso Mundial de Obstetricia y Ginecología celebrado en Berlín-Alemania en setiembre de 1985, fue miembro oficial de la Delegación de los EEUU a cinco Congresos Mundiales: Tokio- Japón en 1979, Berlín-Alemania en 1985, Rio de Janeiro-Brasil en 1988, Montreal-Canadá en 1994, y finalmente en Dinamarca en 1997, destacando en cada Congreso por sus brillantes ponencias;

Que, en el Congreso de Montreal la Federación Internacional de Obstetricia y Ginecología presentó y sustentó su Manual titulado: “El Balance Acido Básico, el punto de vista moderno”, trabajo en el Womens Center de Palm Harbor en Tampa - Florida por muchos años, en el servicio de Obstetricians & Gynecologists (OB/GYN) especializado en Female Reproductive Health Issues (problemas de Salud en reproducción femenina) retirándose de la práctica privada el 08 de mayo del 2002; inicia una faceta muy meritoria en el Complejo Mundo de la Ciencia de los EEUU, descubriendo en 1997 un error matemático en las concentraciones de iones Hidrógeno en el despegue de las naves espaciales en Florida, lo que le valió una recomendación para que el Presidente Clinton lo proponga como candidato a astronauta de la Clase del 2004, pero por razones de edad no concretó este anhelo; actualmente el Dr. Edgar Malpartida es



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
**CONSEJO REGIONAL**

**REGION**  
**JUNÍN**

*Integrando el cambio*

miembro de la PAMS (Peruvian American Medical Society) mediante la cual puede venir a diversas misiones médicas al Perú, así como a otras partes del mundo, donde necesitan de su ayuda humanitaria, en el mes de mayo de este año realizó una campaña gratuita de cirugía de Labio Leporino, que ha beneficiado a niños de Tarma y de toda la Región Junín;

Que, la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Desarrollo Social eleva el Dictamen afirmativo para reconocer a Edgar Malpartida Salazar con la distinción de “Hijo Predilecto de la Región Junín”;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el reconocimiento y la condecoración en la categoría “**HIJO PREDILECTO DE LA REGIÓN JUNÍN**” A **EDGAR MALPARTIDA SALAZAR**, por los meritos descritos en la parte considerativa del presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR** al ejecutivo que la fecha para realizar el acto solemne para la entrega de la distinción es el 13 de diciembre de 2011, en la Municipalidad Provincial de Tarma.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Secretaria Ejecutiva registre en el Libro respectivo las circunstancias personales, la relación detallada y completa de los méritos que dan lugar a esta concesión, para que en todo instante se pueda conocer respecto de esta distinción.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
CONSEJO REGIONAL

Dr. Eddy R. Misari Conde  
CONSEJERO DELEGADO